



Informe mensual de cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado

Número:	GADPM-DTRN-2025-114-INF
Mes informado:	Agosto de 2025
Fecha:	2 de Septiembre de 2025

ANTECEDENTES:

Con memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024, y comunicado vía correo electrónico institucional el 9 de septiembre de 2024, la señora Prefecta Provincial, Subrogante, dispuso a todos los Directores de la entidad, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el Informe DPM-0029-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado, entre las cuales se encuentra la recomendación #1, que indica:

RECOMENDACIÓN:

Al Prefecto Provincial de Manabí

1. *Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador "Registro Cumplimiento de Recomendaciones" de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad.*

Para el efecto, entre las disposiciones dadas por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, consta la siguiente:

"4. Remitirán informe mensual a la Dirección de Transparencia, sobre el estado de la implementación de las recomendaciones formuladas en los exámenes especiales de la Contraloría General del Estado, a fin de evidenciar que se estén cumpliendo las recomendaciones y mejorar el sistema de control interno de la entidad.

BASE LEGAL:

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento General, respectivamente, indican:

Artículo 92.- Recomendaciones de Auditoría.- *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*





Artículo 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.

Las Normas de Control Interno, indican:

600.- Seguimiento. - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno; y,

602.- Evaluaciones periódicas. - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANÁLISIS:

Informe DPM-0006-2022

Con Memorando N° PREM-MC-013-2022 de 6 de mayo de 2022, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en este informe, y con memorando N° PREM-MEM-043-2022 de 6 de mayo de 2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Previo a la autorización de la ejecución de un proyecto que conlleva la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, considerará la información que sustenta el informe técnico de factibilidad, con la finalidad de que estos se suscriban con organizaciones que cumplan con la capacidad económica y las formalidades establecidas en la normativa interna vigente”.

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 4:** En los casos en que existan denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios, adoptarán acciones oportunas a fin de analizar dichos actos y se tomen las decisiones que, de acuerdo a la ley fueran las más convenientes para la entidad; con el objeto de evitar la continuidad en los casos en los que las actividades puedan afectar los recursos institucionales”.

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que no se han recibido denuncias sobre actos administrativos relacionados con la suscripción de convenios.



- **“Recomendación 9:** Revisarán y analizarán los documentos tales como contratos, convenios y otros que elaboren las organizaciones suscriptoras de los mismos, con la finalidad de verificar que estos contengan cláusulas que permitan confirmar el destino final de los recursos entregados por el GPM como contraparte, así como exigir la entrega íntegra de los documentos que sustente los pagos”.

Esta recomendación hasta la presente fecha se encuentra como no aplicable, ya que en la Dirección de Transparencia no se ha gestionado la suscripción de convenios.

- **“Recomendación 11:** Realizarán las actividades de coordinación y gestionarán la publicación oportuna dentro de la gaceta oficial de la entidad, de la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios, con la finalidad de que dicha herramienta legal se encuentre registrada dentro de los medios digitales con los que cuenta el Gobierno Provincial de Manabí”.

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de agosto, ya que la normativa interna que regula la suscripción y ejecución de los convenios no ha tenido actualizaciones.

Informe DPM-0036-2022

Con memorando N° GPM-DTRG-2022-0102-MEC de 29 de diciembre de 2022, se dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0036-2022, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** Designará las comisiones para la suscripción de actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva con los contratistas, las cuales serán conformadas por el administrador del contrato y un técnico no interviniente en los procesos”.

Recomendación ya no es aplicable, de acuerdo a la reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el 22 de marzo de 2024, en los artículos 316 y 318, donde no se establece conformar una comisión de recepción.

- **“Recomendación 2:** Una vez revisadas las ofertas presentarán el informe dirigido a la máxima autoridad, en el cual se recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos ejecutados en el GPM”.

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de agosto, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 3:** Registrarán en el portal de Compras Públicas la información relevante de los procesos ejecutados, a fin de que estos sean finalizados de manera oportuna”.



En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Como Dirección de Transparencia se contrató el proceso de consultoría CDC-GADPDM-2025-002 para la auditoría de segundo seguimiento de la certificación: sistema de gestión antisoborno del Gobierno Provincial de Manabí bajo la norma internacional ISO 37001:2016 cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes, proceso que se encuentra en la etapa de “ejecución de contrato”.- En este contexto, durante este mes informado, se recibió la factura emitida por el Consultor por sus servicios prestados y se procedió a cargarla en el SOCE. Es de indicar que, hasta el 31 de agosto de 2025, no se realizó el pago respectivo; por lo que, no se pudo finalizar este proceso en el SOCE y se lo finalizará cuando el pago esté realizado y se pueda cargar el OPIS respectivo, razón por la cual, esta recomendación se la determina como cumplida este mes.”

- **“Recomendación 5:** Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes realizar la supervisión y seguimiento a fin de que los productos obtenidos de las Consultorías, sean implementados de manera oportuna”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, para lo cual el 8 de agosto de 2025, la Directora de Transparencia realizó Check list de Supervisión de los productos de Consultoría, aprobados por el Administrador del Contrato, en donde se verificó que los productos recibidos a entera satisfacción por el Administrador del Contrato cumplieron con el objeto contractual, producto de la contratación, (Anexo 2).

Con memorando GADPM-DTRN-2025-250-MEM de 14 de agosto de 2025, la Directora de Transparencia designa a la Ing. Virginia Velásquez como Responsable de la implementación de los productos de la Consultoría CDC-GPM-2025-002 (Anexo 3); que en su parte pertinente indicó:

“...Por lo expuesto, se le designa como Responsable de la implementación de los productos obtenidos de la Consultoría: “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA DE SEGUNDO SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016 PARA LA GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES”, proceso CDC-GADPDM-2025-002, los mismos que deberán implementarse dentro del ejercicio fiscal 2025 según cronograma que se elabore, iniciando de manera inmediata e inclusive considerar la implementación de actividades que se han venido realizando posterior a la ejecución de la auditoría llevada a cabo el 15 y 16 de mayo de 2025, considerar el Procedimiento de Acciones Correctivas y de Mejora a las Oportunidades de Mejora identificadas, así mismo se gestionen las Observaciones y la No Conformidad Menor conforme al Procedimiento de Gestión de Riesgos Institucionales y de Soborno; y, en correspondencia a la Norma ISO 9001:2015 (complementaria a la ISO 37001:2016) que establece en el numeral e de la cláusula 10.2, “si fuera necesario, actualizar los riesgos y oportunidades” cuando existan No

Conformidades. Además, tomará en consideración las disposiciones y compromisos del Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional, empleando los recursos humanos y materiales existentes en la institución; para lo cual debe considerar y cumplir las actividades y plazos contemplados en el procedimiento "Seguimiento a la implementación de consultorías contratadas por la entidad PRO-GPI-GPD-CEG-CEG-CCE-001" y sus actualizaciones".

Adicionalmente, mediante Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0024-INF**, de fecha 2 de septiembre del 2025 la Ing. Virginia Velásquez Delegada en calidad de Responsable de la implementación (Anexo 4), que en su parte pertinente indica:

"Con memorando: N.º GADPM-DTRN-2025-253-MEM de 18 de agosto de 2025, la Directora de Transparencia remitió a la Dirección de Planificación para el Desarrollo la Matriz de Consultorías y puso en conocimiento la designación de la Ing. María Virginia Velásquez Bravo – Especialista, como responsable para la implementación de los productos de la Consultoría "CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA DE SEGUNDO SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN: SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 37001:2016 PARA LA GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES", código CDC-GADPDM-2025-002, e indicó que la documentación concerniente a esta Consultoría consta cargada en el Alfresco."

- **"Recomendación 7:** *Dispondrá a los Administradores de contrato de consultoría implantar controles necesarios para verificar el contenido de los productos en entregables de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en la obligaciones contractuales y términos de referencias".*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de consultoría en etapa de recepción, tal como consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1).

Informe DPM-0021-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2023-O6-2023 de 24 de mayo de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0021-2023, entre las cuales dispuso para el personal de la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **"Recomendación 3:** *Efectuarán controles necesarios para verificar el contenido de bienes o productos recibidos, previo a la suscripción de actas de entrega de recepción de conformidad con los alcances y objetivos establecidos en las obligaciones contractuales y demás disposiciones que correspondan a la normativa vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General".*



Recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación de bienes o productos en etapa de recepción.

- **“Recomendación 5:** *Efectuará la entrega física de los bienes o productos en la bodega de la entidad, previo la suscripción del acta de entrega recepción con la finalidad de que, se efectúe el registro, identificación, ubicación, control y constatación de los mismos”.*

Recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación de bienes o productos en etapa de recepción.

Informe DPM-0030-2023

Con memorando N° PREM-MC-0152-2023 de 18 de julio de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0030-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los Gestores de los procesos y a los Administradores de los contratos y supervisará que el estado de los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas esté actualizado conforme la etapa en la que se encuentre, y que la información relevante sea registrada en forma oportuna por los responsables de su publicación, a fin de que se actualicen los estados de los procesos y que los usuarios internos y externos cuenten con datos precisos para el control y la toma de decisiones”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Como Dirección de Transparencia se contrató el proceso de consultoría CDC-GADPDM-2025-002 para la auditoría de segundo seguimiento de la certificación: sistema de gestión antisoborno del Gobierno Provincial de Manabí bajo la norma internacional ISO 37001:2016 cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes, proceso que se encuentra en la etapa de “ejecución de contrato”.-En este contexto, durante este mes informado, se recibió la factura emitida por el Consultor por sus servicios prestados y se procedió a cargarla en el SOCE. Es de indicar que, hasta el 31 de agosto de 2025, no se realizó el pago respectivo; por lo que, no se pudo finalizar este proceso en el SOCE y se lo finalizará cuando el pago esté realizado y se pueda cargar el OPIS respectivo, razón por la cual, esta recomendación se la determina como cumplida este mes.”

- **“Recomendación 4:** *Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requerentes que, verifiquen y presenten como parte de la solicitud para contratar bienes y/o*



servicios los argumentos, justificativos técnicos y estudios que demuestren la existencia de la necesidad y que estos contratos se ejecuten con posterioridad a la suscripción de los mismos, con el objeto de que los procesos de contratación no se empleen como medio de regularización de otras obligaciones económicas adquiridas con anterioridad”.

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado procesos de contratación de bienes o servicios.

- **“Recomendación 5:** *Dispondrá y verificará que, en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de bienes y servicios en la entidad, se determinen los medios de verificación de todos los parámetros requeridos, esto con la finalidad de que quien evalúa cuente con datos y mecanismos precisos para realizar la calificación de las ofertas”.*

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han elaborado términos de referencia para procesos de contratación de bienes o servicios.

- **“Recomendación 6:** *Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas o a quienes delegue para la calificación de las ofertas, que apliquen procedimientos que permitan comprobar y validar la información presentada en las ofertas técnicas y económicas de los procesos de contratación, asegurando los principios de competencia legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad; y, establecerá lineamientos de supervisión a fin de garantizar su cumplimiento”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de agosto, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 7:** *Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, observando que los resultados establecidos en las actas de calificación de ofertas correspondan con la documentación de soporte presentada por los oferentes, con la finalidad de que se habilite a proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de agosto, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 10:** *Dispondrá que los Administradores de los contratos, elaboren y publiquen de forma oportuna los documentos derivados de la ejecución del contrato, en especial aquella relacionada con evidenciar la constancia de la recepción del objeto de la contratación conforme a las formalidades establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran, así como en la normativa vigente, a fin de que los usuarios internos y externos cuenten con la información necesaria para el control y la toma de decisiones”.*



En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Como Dirección de Transparencia se contrató el proceso de consultoría CDC-GADPDM-2025-002 para la auditoría de segundo seguimiento de la certificación: sistema de gestión antisoborno del Gobierno Provincial de Manabí bajo la norma internacional ISO 37001:2016 cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes, proceso que se encuentra en la etapa de “ejecución de contrato”.-En este contexto, durante este mes informado, se recibió la factura emitida por el Consultor por sus servicios prestados y se procedió a cargarla en el SOCE. Es de indicar que, hasta el 31 de agosto de 2025, no se realizó el pago respectivo; por lo que, no se pudo finalizar este proceso en el SOCE y se lo finalizará cuando el pago esté realizado y se pueda cargar el OPIS respectivo, razón por la cual, esta recomendación se la determina como cumplida este mes.”

- **“Recomendación 11:** *Dispondrá a los servidores responsables de elaborar, revisar y aprobar los estudios de mercado efectuados para sustentar los presupuestos referenciales de las contrataciones que se realicen en la entidad, se aseguren de que este documento cuente con la aplicación de todos los elementos y procedimientos establecidos para su preparación en la normativa vigente, específicamente el análisis de los precios obtenidos en contrataciones anteriores en caso de que correspondan; debiendo vigilar su cumplimiento previo a la autorización de iniciar las adquisiciones que se requieran, con la finalidad de contar con precios que coadyuven con el uso eficiente de los recursos institucionales”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de agosto no ha sido aplicable esta recomendación, ya que no se han elaborado, revisado y aprobado estudios de mercado.

- **“Recomendación 12:** *Dispondrá que los responsables de las áreas requirente establezcan los procedimientos para determinar los tipos y cantidades de bienes a contratar con base en las necesidades reales de la entidad, y en el caso de que sea inevitable determinar salvedades, solicitará que definan los mecanismos para acogerse a las mismas, a fin de que no se soliciten sin los justificativos respectivos bienes no contemplados en los contratos”.*

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se ha realizado fase preparatoria de procesos de contratación de bienes.

- **“Recomendación 13:** *Dispondrá a los servidores designados como Administradores de los contratos, que previo a la solicitud y trámite de pago por los bienes recibidos, verifiquen que no existan variaciones con respecto a los precios del contrato, a fin de evitar que se cancelen valores superiores a los contratados que perjudiquen los recursos institucionales”.*

Durante el mes de agosto, esta recomendación no ha sido aplicable ya que no se ha realizado procesos de contratación de bienes.

Informe DPM-0035-2023

Con memorando N° GPM-PREM-2023-019-MEC de 31 de agosto de 2023, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0035-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá a los miembros de las diferentes comisiones técnicas, encargadas de la evaluación y calificación de ofertas, revisar todos los documentos que contienen las mismas, solicitando la información adicional de ser necesario a través de convalidaciones para la evaluación de los documentos presentados como experiencias, equipo propuesto, y otros, con el fin de validar los periodos en que se adquirieron las mismas y evidenciar la presentación de los equipos a utilizarse de acuerdo a los pliegos”.*

Recomendación no ha sido aplicable durante el mes de agosto, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de calificación.

- **“Recomendación 2:** *Dispondrá y verificará que los responsables del Portal de Compras Públicas y los Administradores de contratos, registren oportunamente la información considerada relevante en el Portal de Compras Públicas, tanto en la etapa precontractual, contractual y de ejecución de todos los procesos de contratación; a fin de hacer pública la información relevante a la ciudadanía conforme avancen los proyectos”.*

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Como Dirección de Transparencia se contrató el proceso de consultoría CDC-GADPDM-2025-002 para la auditoría de segundo seguimiento de la certificación: sistema de gestión antisoborno del Gobierno Provincial de Manabí bajo la norma internacional ISO 37001:2016 cuyo alcance comprende la gestión de controles financieros y no financieros necesarios para mitigar los riesgos de soborno, identificados en el desarrollo del proceso de gestión de construcción de puentes, proceso que se encuentra en la etapa de “ejecución de contrato”.- En este contexto, durante este mes informado, se recibió la factura emitida por el Consultor por sus servicios prestados y se procedió a cargarla en el SOCE. Es de indicar que, hasta el 31 de agosto de 2025, no se realizó el pago respectivo; por lo que, no se pudo finalizar este proceso en el SOCE y se lo finalizará cuando el pago esté realizado y se pueda cargar el OPIS respectivo, razón por la cual, esta recomendación se la determina como cumplida este mes.”



Informe DPM-0047-2023

Con Memorando N° GPM-PREM-2024-001-MEC de 4 de enero de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0047-2023, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 3:** Designará a los servidores que integrarán las comisiones de recepción en los procesos de contratación de bienes y servicios que ejecute la entidad, estableciendo controles para asegurar que los servidores que se desempeñen como Administradores de Contratos, elaboren las actas de recepción definitiva, incluyendo toda la información que establezca la norma legal vigente; a fin de garantizar que el objeto de contratación sea cumplido conforme a los requisitos establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran, además, que su recepción sea avalado por personal formalmente designado para dicha actividad”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de recepción, tal como consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1).

- **“Recomendación 4:** Dispondrá a los responsables de la elaboración de los estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial, apliquen las consideraciones mínimas establecidas para la ejecución de los mismos en la normativa vigente, a fin de que el valor que se determine se encuentre debidamente justificado y sea el más conveniente a los intereses institucionales”.

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de agosto no ha sido aplicable esta recomendación, ya que no se han elaborado estudios de mercado.

- **“Recomendación 9:** Dispondrá al Procurador Síndico, a la Jefe de Tesorería y a los servidores que se les asignen las funciones como Administrador de Contrato, que al momento de que se presente como garantía un certificado de depósito a plazo fijo por parte del contratista, verifiquen la veracidad y validez del documento, con la finalidad de que los recursos institucionales no se encuentren desprotegidos”.

En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, no ha sido aplicable la recomendación, lo que consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1), que en su parte pertinente indica:

“Recomendación no aplicable durante este mes, ya que no se han realizado procesos de contratación; y, por ende, no ha sido necesaria la recepción de garantías.”

- **“Recomendación 10:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, las entregas de los productos y servicios esperados de los procesos de contratación, se realicen siguiendo las formalidades y solemnidades que se requieran para tal efecto conforme a las designaciones efectuadas por la máxima autoridad”.



En la Dirección de Transparencia, durante el presente mes, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en etapa de recepción, tal como consta en el Informe N° **GADPM-DTRN-SEPU-2025-0023-INF**, de fecha 1 de septiembre del 2025 (Anexo 1).

- **“Recomendación 11:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los estudios y diseños completos, así como, se ejecuten las acciones que permitan que el proceso se desarrolle sin contratiempos, evitando suspenderlo por observaciones de organismos al no acatarse disposiciones de obligatorio cumplimiento; con la finalidad de no retrasar la ejecución del objeto contractual y se cumpla en los plazos estipulados para su entrega”.

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de agosto, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no contamos con procesos de contratación en esta etapa.

- **“Recomendación 12:** Dispondrá a quienes ejerzan las funciones de Administradores de Contratos que, previo a comunicar autorizaciones de prórroga y suspensiones de plazos, los argumentos que justifiquen tales acciones, sean puestos en conocimiento de la máxima autoridad mediante la elaboración de un informe, aprobación que deberá constar en una resolución motivada suscrita por el Prefecto Provincial; con la finalidad de que los actos administrativos cuenten con las formalidades que aseguren una adecuada ejecución conforme a los términos contractuales, y se proceda con la suscripción de un nuevo cronograma que tendrá el mismo valor que el sustituido”.

En la Dirección de Transparencia, desde la recepción del informe DPM-0047-2023, hasta la presente fecha no se han otorgado prórrogas o suspensiones de plazos en los procesos que ha ejecutado la Dirección, razón por la cual, esta recomendación se encuentra como no aplicable.

- **“Recomendación 13:** Establecerá y aplicará controles que permitan asegurar que, previo al inicio de un procedimiento de contratación, se cuenten con los permisos de los organismos correspondientes; con la finalidad de dar cumplimiento a las regulaciones emitidas por los órganos competentes y que estos determinen la pertinencia o no de su ejecución”.

En este mes, la recomendación no ha sido aplicable ya que no se han realizado fase preparatoria de procesos de contratación en los que se tenga que solicitar permisos de organismos competentes.

- **“Recomendación 14:** Dispondrán a quienes ejerzan las funciones de Directores y Administradores de Contratos que, en la etapa de ejecución contractual relacionada con la entrega de los servicios, éstos cuenten con los documentos que justifiquen la necesidad de lo requerido por la entidad, con la finalidad de que se autoricen pagos que estén debidamente sustentados”.

En la Dirección de Transparencia, durante el mes de agosto, esta recomendación no ha sido aplicable, ya que no se han realizado procesos de contratación de servicios.



Informe DPM-0029-2024

Con memorando N° GADPM-DTRN-2024-080-MEC de 18 de septiembre de 2024, el Prefecto Provincial, dispuso a los Directores Institucionales el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones constantes en el informe DPM-0029-2024, entre las cuales dispuso para la Dirección de Transparencia el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- **“Recomendación 1:** *Dispondrá y verificará, que los Directores departamentales, elaboren un cronograma del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría; y, que se registren los medios de verificación pertinentes, a través del módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado. Así como también, que se informe mensualmente sobre el estado de su implementación; a fin de mejorar el sistema de control interno de la entidad”.*

De acuerdo a la disposición realizada por la máxima autoridad para el cumplimiento de esta recomendación, constante en el memorando GADPM-PREM-2024-079-MEC de 5 de septiembre de 2024; (Anexo 2) se detalla a continuación el cumplimiento:


1. En el mes de septiembre de 2024, se enviaron los cronogramas correspondientes a los informes DPM-0006-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0047-2023 y DPM-0029-2024 de las recomendaciones aplicables a la Dirección.
2. Se adjunta acta de seguimiento mensual No. 12, al cumplimiento de las recomendaciones.
3. En el mes de diciembre de 2024, se adjuntó capturas de pantalla de la carga en el módulo facilitador “Registro Cumplimiento de Recomendaciones” de la Contraloría General del Estado, correspondiente a los informes DPM-0014-2022, DPM-0036-2022, DPM-0021-2023, DPM-0030-2023, DPM-0035-2023, DPM-0041-2023, DPM-0047-2023, DPM-0011-2024, DPM-0022-2024, DPM-0029-2024 y DPM-0037-2024, con lo cual se demostró el cumplimiento de la recomendación.
4. Mediante el presente informe con sus respectivos verificables, se cumple con reportar las recomendaciones que han sido aplicables durante el mes de agosto 2025, en la Dirección de Transparencia.

CONCLUSIÓN

En la Dirección de Transparencia durante el presente mes, se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y a su vez dispuestas por la máxima autoridad, que han sido aplicables. Se realiza el seguimiento periódico a fin de verificar la implementación y cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN

Continuar con la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado constantes en los informes aprobados y comunicados a la entidad, realizando el seguimiento mensual tal como establece la recomendación # 1 del informe DPM-0029-2024.

Elaborado por:	Ing. María Jacinta Zambrano España Analista Junior Dirección de Transparencia	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Yanina del Rocío Macías Del Valle Directora de Transparencia	